



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con tres minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta de abril de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y ocho (048-2021)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Información de programas y proyectos de desarrollo local ejecutados desde 2013 hasta 2020 en el marco del cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para reparar los daños de las víctimas y familiares de la masacre el mozote y lugares aledaños. detallar las obras de infraestructura, proyectos sociales, económicos entre otros, lugares de ejecución incorporando fotografías y presupuesto asignado por año”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Unidad de Acceso a la Información Pública  
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
2528-3218 [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)

Página 1 de 4

V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** y a la **Dirección de Desarrollo y Planificación Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** contestó por medio de una nota con referencia MOP-DCMOP-030/2021, recibida en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 48/2021 de fecha 30 de abril de 2021, mediante la cual, se solicita información de programas y proyectos de desarrollo local ejecutados desde 2013 hasta 2020, en el marco del cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para reparar daños a las víctimas y familiares de la masacre del Mozote y lugares aledaños. Detallar las obras de infraestructura, proyectos sociales, económicos, entre otros, lugares de ejecución incorporando fotografías y presupuesto asignado por año.

Al respecto, en lo que a la DCMOP compete, en documento adjunto se remite informe elaborado por la Oficina Regional de San Miguel, en el cual se detalla los proyectos intervenidos en el cantón El Mozote y alrededores, con su longitud y ubicación, montos asignados y fechas de inicio y finalización”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Desarrollo y Planificación Institucional del MOP** contestó a través un memorando con referencia MOPT-GDPI-91-05-2021, recibido en fecha 5 de mayo, entre otros aspectos lo siguiente:

“En esta oportunidad hago referencia a la solicitud número 048-2021 enviada por correo electrónico por la OIR, demandando la siguiente información...

INFORMACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL EJECUTADOS DESDE 2013 HASTA 2020, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, PARA REPARAR LOS DAÑOS DE LAS VICTIMAS Y FAMILIARES DE LA MASACRE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS. DETALLAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS SOCIALES, ECONOCMIOS ENTRE OTROS, LUGARES DE EJECUCION INCORPORANDO FOTOGRAFIAS Y PRESUPUESTO ASIGNADO POR AÑO”.

Por lo anterior, se anexa:

Informe de intervenciones realizadas en el caserío EL MOZOTE. Cabe mencionar que la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, manifestó que durante el 2020 no ejecutó ningún proyecto; ni se ha continuado con las intervenciones en proceso debido a las afectaciones del COVID-19. Sin embargo, y a pesar que no es del período solicitado, se agregó el centro de memorias que es ejecutada por la DIOP”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Desarrollo y Planificación Institucional.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Desarrollo y Planificación Institucional y por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que cada unidad administrativa

contestó y remitió la información, según las competencias y funciones que cada una de las mismas tiene en este ministerio.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y por la Dirección de Desarrollo y Planificación Institucional.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información